



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20194000681131

Fecha: 14-11-2019

Página 1 de 2

Señor (a)
Anónimo

Radicado Entidad: 20196001020972 del 07 de noviembre de 2019

Asunto: Traslado por competencia

Respetado señor(a),

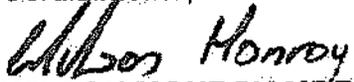
La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC recibió comunicación anónima, trasladada por la Contraloría General de la República, bajo el radicado de entrada No. 20196001020972 del 07 de noviembre de 2019, por medio de la cual manifiesta lo siguiente:

"SE DENUNCIA LOS HECHOS DE NO TRANSPARENCIA EN LA DESIGNACIÓN DE CARGOS EN CALIDAD DE PROVISIONALIDAD REALIZADOS POR LA DIAN SEDE CENTRAL BOGOTÁ - AREA SUBDIRECCION DE TECNOLOGIA, DESDE LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE 2019, YA QUE SE HIZO SOLICITUD DE HOJAS DE VIDA DE PROFESIONALES EN EL AREA DE TECNOLOGIA COMO DISTRACTOR O PANTOMIMA PARA DAR LOS CARGOS A DEDO Y NO POR MERITO NI LLEVANDO A CABO O PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVO, ADICIONALMENTE NO HAN PUBLICADO LAS HOJAS DE VIDA DE LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS PARA HACER LAS RESPECTIVAS SALVEDADEDES U OBSERVACIONES YA QUE ALGUNOS DE LOS CANDIDATOS NO CUMPLEN CON LOS MINIMOS HABILITANTES PARA LOS CARGOS A LOS QUE FUERON POSTULADOS, ADICIONALMENTE LA DIAN DA 3 DIAS HABLES PARA ESTAS OBSERVACIONES PERO DESDE LA SEMANA PASADA DESMONTARON LA PAGINA ([HTTPS://WWW.DIAN.GOV.CO/DIAN/ENTIDAD/PAGINAS/ASPIRANTES/CARGO.ASPX](https://www.dian.gov.co/dian/entidad/paginas/aspirantes/cargos.aspx)) DONDE SE PUEDEN VER LAS HOJAS DE VIDA DE LOS POSTULANTES Y NI LOS CONTACTOS PARA HACER LAS OBSERVACIONES, PARA ASI HACER CUMPLIR Y PASAR EL TIEMPO POR LEY ESTABLECIDO PARA HACER OBSERVACIONES PREVIO A LA DESIGNACION DEL FUNCIONARIO PUBLICO, LO QUE DEMUESTRA QUE ES UN PROCESO AMAÑADO".

Al respecto y para atender su petición, se indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, la CNSC procedió a remitir su consulta al Departamento Administrativo de la Función pública-DAFP, mediante radicado de salida 20194000680241 del 14 de noviembre de 2019, como quiera que el asunto de la misma no es competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestarle que toda vez que la presente petición anónima no indica dirección para remisión de correspondencia de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 560 de 2015, se fijará esta respuesta en la página web de la CNSC, por término de diez (10) días hábiles.

Cordialmente,



WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Proyectó: Mónica Alejandra Sánchez.